



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 479 DE 2015 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE APROBÓ LA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACION EN AREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, **21 ABR. 2015**

R. EX. Nº **1076**-----

VISTO: Las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1104 de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 778 de 2014, Nº 479 y Nº 858, ambas de 2015, todas de esta Subsecretaría; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum (URB) Nº 054/2015, de fecha 8 de abril de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 479 de 2015, de esta Subsecretaría, se aprobó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Los Huirales, III Región**,

Que mediante memorándum (URB) Nº 054/2015, citado en Visto, la División de Administración Pesquera solicita la rectificación de la mencionada resolución en virtud de haberse producido un error de hecho en la individualización del recurso a extraer.

Que por tanto, es necesario rectificar el literal a) del numeral 5.-, de la citada resolución, en el sentido de corregir la especie a extraer, reemplazando el recurso loco **Concholepas concholepas** por el recurso erizo **Loxechinus albus**.

RESUELVO:

1.- Rectifícase el literal a) del numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 479 de 2015, de esta Subsecretaría, que aprobó la realización de proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Los Huirales, III Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 1104 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado conjuntamente por el Sindicato Independiente de Recolector de Algas y Buzo Mariscadores de Áreas Libres de Chañaral, R.U.T. N° 65.064.368-2, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 90226 de fecha 02 de octubre de 2013, y por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Artesanales de Chañaral, R.U.T. N° 65.706.710-5, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 5017 de fecha 04 de diciembre de 2006, ambos con domicilio en Marcelo Solís N° 548, Población Conchuelas, comuna de Chañaral, III Región de Atacama, en el sentido de reemplazar "la frase recurso loco **Choncholepas concholepas**", por la expresión "recurso erizo **Loxechinus albus**".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaria para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaria.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

AGG/NLI/dcm

